Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,08 de septiembre de 2021

Ref Nº 2019-0344

Téngase por notificado al demandado por intermedio de curador ad litem, quien dentro de la oportunidad contesta la demanda y formula medios exceptivos.

Dado que la parte actora a través de correo electrónico y conforme las disposiciones previstas en el decreto 806 de 2020, descorre en término las excepciones formuladas por el auxiliar de la justicia, se deja expresa constancia que su actividad la realiza en tiempo.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, en los términos del art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del estatuto procedimental, se dispone:

Señalase **la hora de las 2:30 P.M. del día 18 del mes de Enero del año 2022**, para efecto de llevar a cabo la diligencia inicial, de instrucción y juzgamiento, en el proceso de la referencia para lo cual se procede abrir el proceso a pruebas y se decretan las siguientes:

a.- Documental: Los aportados con la demanda y la contestación de la misma, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b.- Interrogatorio de parte: Se llevara a cabo el interrogatorio de las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

ym

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 65 del _09/09/2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria